



( 5 MAR )

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias del Acuerdo 0105 de 1993 y Resolución 021 del 04 de abril de 2017, emanadas por el Consejo Superior Universitario,

**CONSIDERANDO QUE:**

- El Acuerdo 058 de 2018, expedido por el Consejo Superior, define la Política Ambiental de la Universidad del Cauca y en aplicación del Artículo Cuarto define como uno de sus objetivos: Diseñar, implementar y mantener el Sistema de Gestión Ambiental, con el talento humano, logístico y financiero necesarios bajo el enfoque de la normatividad vigente a través de programas, proyectos, prácticas y técnicas de gestión ambiental en armonía con los demás sistemas de gestión, de manera que propicien acciones orientadas a reducir, prevenir y mitigar los impactos ambientales asociados al consumo de agua, energía, consumo y manejo de residuos sólidos derivados de las actividades académicas, investigativas, sociales y administrativas que propendan por un campus sustentable.
- Mediante la Resolución Rectoral 0342 del 20 de junio de 2020 se crea el Comité Técnico de Gestión Ambiental, donde se establece su conformación y funciones para actuar como ente asesor y consultivo del Consejo Académico y de las Facultades en materia ambiental, con el propósito de formular propuestas y recomendaciones para el desarrollo de la Política Ambiental de la Universidad del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar representantes al Comité Técnico de Gestión Ambiental así:

Nombres y Apellidos	Designación
Prof. Miguel Hugo Corchuelo Mora	Presidente
Prof. Julieta Montero	Integrante del Comité
Prof. Luz Adriana Rengifo	Integrante del Comité
Prof. María Elena Castro Caicedo	Integrante del Comité
Prof. Hernando José Hernández Blanco	Integrante del Comité

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo académico para el cual son designados los profesores miembros del Comité es de dos (02) años contados a partir de la fecha del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los miembros del Comité, un tiempo de cinco (5) horas semanales para el desarrollo de actividades inherentes a su representación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, Jefatura y a las coordinaciones de los programas donde se encuentran adscritos los profesores designados.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**JOSE LUIS DIAGO FRANCO**  
Rector

Revisó: Miguel H. Corchuelo  
Proyectó: Alexandra M



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet CO-SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*